

ORD. N° 431

ANT.: Consulta sobre Requisitos de emisión de Guía de Despacho por ventas de colación pagadas con sistema Ticket Restaurant.

MAT.: Responde lo que indica.

CONT.: XXXX Limitada,
RUT yyyy

PROVIDENCIA, 22.12.2011.

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. ZZZZ, por XXXX LTDA.
Pppp, Providencia.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación en la cual solicita un pronunciamiento respecto a la emisión y datos que debe contener la Guía de Despacho por ventas de colación del día y pagadas con el sistema de Ticket Restaurant, en relación a lo que establece la Resolución Exenta N° 6582, de 26.12.1997, en su punto N° 5, en el cual se establece que el restaurant debe emitir a la empresa intermediaria o a la empresa cliente, una guía de despacho diaria por el total de cupones recibidos, su número y el valor que ellos representen, señalando que para su empresa es prácticamente inviable dar cumplimiento a tal punto solo en lo que se refiere el llenado de la guía de despacho con el número de ticket recibido, entendiendo por este el número impreso en el cheque restaurant, obligación que le acarrea gastos administrativos; para evitar lo cual propone un sistema implementado por su empresa con un lector de barra único y exclusivamente para la recepción de dichos tickets, además de que posee el sistema Gourmet que entrega los datos del ticket restaurant, número, fecha y la empresa que lo emite, a través de un reporte impreso que se puede obtener por turno o de forma mensual, que arroja, además, otro tipo de información. A consecuencia de ello, termina solicitando que se le permita emitir la Guía única de despacho por ticket recibidos solo registrando en este la cantidad de tickets recibidos y el monto total de estos, adjuntando a cada guía emitida el reporte que entrega el sistema.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

2.- Sobre el particular, cabe señalar que, efectivamente, la Resolución Exenta N° 6582, del 26.12.1997, estableció el procedimiento de operación en las ventas de colaciones por medio de vales o cupones que efectúen los restaurantes, ya sea en forma directa o a través de empresas intermediarias. En el numeral 5.- de su parte resolutive, se expresa que “el restaurante deberá emitir a la empresa intermediaria o a la empresa cliente, según corresponda, una Guía de Despacho diaria por la totalidad de los cupones que reciba de los trabajadores al momento de hacerse efectivo el consumo, con indicación de la **cantidad de cupones recibidos, su número y el valor total que ellos representen.**”. La mencionada Resolución fija otros requisitos que deben cumplirse por los contribuyentes involucrados en la operación y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones allí señaladas.

3.- Sin embargo, debe hacerse presente que, con posterioridad, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 3207, del 28.05.1998, que modificó y complementó la Resolución EX. N° 6582, de 1997, haciéndose cargo de situaciones que no contemplaba la primitiva resolución, por lo cual, fue necesario aclarar ciertos puntos para permitir un óptimo funcionamiento del mercado de suministro de colaciones.

Así, con ese objetivo, en la parte resolutive de la Resolución N° EX 3207, su numeral 1.- dispuso: “Suprímese en el resolutivo N° 5 la expresión: “su número” y la coma que la precede.”

Por otra parte, dicha Resolución reemplazó el resolutivo N° 7, agregó varios puntos al resolutivo N° 8, reemplazó otros puntos del mismo resolutivo, y suprimió frases de los resolutivos N° 11, 12, 14 y 15, prorrogándose la entrada en vigencia de la Resolución Ex. N° 6582 al 01.04.1998.

4.- En relación a las modificaciones referidas, el Servicio emitió la Circular N° 37, de 06.07.1998, en la cual se incluye el texto refundido y definitivo de la Resolución Ex. N° 6582, cuyo numeral 5° es el siguiente: "Por su parte, el restaurant deberá emitir a la empresa intermediaria o a la empresa cliente, según corresponda, una Guía de Despacho diaria por la totalidad de los cupones que reciba de los trabajadores al momento de hacerse efectivo el consumo, **con indicación de la cantidad de los cupones recibidos y el valor total que ellos representen.**"

5.- De acuerdo a lo anterior, ha quedado de manifiesto que el problema administrativo que representaba cumplir las primitivas obligaciones de la Resolución N° EX 6582, ha sido resuelto por el propio Servicio, a contar del 01 de Abril de 1998, y que no era exigible que en la Guía de Despacho única que debe emitir el restaurant a su cliente o intermediario por todas las ventas de colaciones que se hubieren efectuado durante el día y que se hubieren cancelado con vales o cupones, se indicara el número de cada vale o ticket comprendido en dicha guía, debiendo consignarse en ella solo la cantidad de cupones recibidos y el valor total que ellos representen.

Por su parte, se hace notar que la empresa que Ud. represente puede emplear los programas computacionales que mejor le acomoden para llevar el control administrativo del negocio de que se trate, como una forma de control interno, lo cual no lo libera de cumplir las obligaciones establecidas expresamente por el Servicio en uso de sus facultades fiscalizadoras.

Todo lo anterior, así como las instrucciones e interpretaciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, puede ser consultado en www.sii.cl, en particular en la Circular N° 37, de 06.07.1998, que contiene el texto definitivo de la Resolución Ex. N° 6582 y las instrucciones del Servicio sobre la materia, y debe entenderse sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de este Servicio y de las verificaciones acerca de los efectivos antecedentes fácticos de la operación de que se trate, las que pueden determinar un análisis diverso y conclusiones distintas a las precedentemente indicadas.

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
Director Regional